

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

COQUIMBO, 26 JUL. 2019

RESOL. EXENTA Nº 000013

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de la Caleta Talca "Algamar", C.I. SUBPESCA Nº 6.606 de fecha 28 de mayo de 2019; lo informado por la División Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum (URB) Nº 142/2019, de fecha 30 de mayo de 2019; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 10 de 1998, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 622 de 2000, Nº 2456 de 2001, Nº 2764 de 2002, Nº 2692 de 2003, Nº 3337 de 2004, Nº 3090 de 2005, Nº 2067 de 2006, Nº 1381 de 2007, Nº 2861 de 2008, Nº 933 y Nº 1872, ambas de 2010, Nº 395 y Nº 2579, ambas de 2011, Nº 1526 de 2013, Nº 1644 de 2014, Nº 34 de 2015, Nº 490 de 2016, Nº 1377 de 2017, Nº 2359 de 2018 y Nº 2159 de 2019, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 2359 de fecha 29 de junio de 2018, de esta Subsecretaría, se aprobó el décimo tercer informe de seguimiento para el área de manejo denominado **Punta de Talca, Región de Coquimbo**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de la Caleta Talca "Algamar" y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo cuarto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo cuarto informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta C.I. SUBPESCA Nº 6.606 de fecha 28 de mayo de 2019.

Que el artículo 20 del D.S. Nº 355 de 1995, que fijó el Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

Que mediante Memorándum (URB) Nº 142/2019, citado en Visto, el Jefe de la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo cuarto informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 2359 de 2018, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que aprobó el décimo tercer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Punta de Talca, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° numeral 8) del D.S. N° 10 de 1996, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de la Caleta Talca "Algamar", Región de Coquimbo, R.U.T. N°65.346.570-K, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 171 de fecha 11 de agosto de 1998, con domicilio en Caleta Punta de Talca, Región de Coquimbo.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Dirección Zonal y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección de la Región de Coquimbo, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica, Departamento de Pesquerías y Oficina de Partes, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



JUAN CARLOS FRITIS TAPIA
Director Zonal de Pesca
Regiones de Atacama y Coquimbo